DIARIO DE LA TARDE, COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NUM. 2,459] BUENOS-AIRES, MARTES 24 DE SETIEMBRE DE 1839. [PRECIO 3 *rs.*

EL DIARIO DE LA TARDE
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD NUM. 37,
De la Plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio.

PRECIO☞Subscripcion por mes—7 PESOS.

Se reciben AVISOS á precios equitativos hasta las DOS DE LA TARDE y el DIARIO se publica á las CINCO

DOCUMENTOS OFICIALES.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Presidente del Exmo. Tribunal de recursos estraordinarios.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1839.—
Año 30 de la Libertad, 24 de la Independ., y 10 de la Confederacion Argentina.—

Eleva á S. E. copia de la sentencia espedida en el asunto que espresa.

Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno.

En cumplimiento de la Ley de 5 de Diciembre de 1838, tengo el honor de elevar á S. E. Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, por conducto del Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno, una copia de la sensentencia espedida por el Exmo. Tribunal de recursos extraordinarios, en el pleito seguido entre D. Manuel Baudrix y D. Guillermo P. Ford por una parte y los herederos de D. Tadeo Almada por otra parte.

Dios guarde muchos años al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno.

EDUARDO LAHITTE.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1839.—

Avísese el correspondiente recibo; y publíquese.

ROSAS.
AGUSTIN GARRIGÓS.

¡VIVA LA FEDERACION!

Resolucion del recurso extraordinario por nulidad é injusticia notoria que promovieron D. Manuel Baudrix y D. Guillermo P. Ford en el pleito seguido con los herederos de D. Tadeo Almada.

NARRACION DEL HECHO Y EXPOSICION DEL DERECHO.

En 10 de Enero de 1826 estendieron un documento privado entretanto se estendia la competente escritura pública, el ciudadano Coronel D. Prudencio Rosas, por una parte, como apoderado de su padre político D. Tadeo Almada, D. Guillermo P. Ford y D. Manuel Baudrix por otra parte. El primero en representacion del dueño de la estancia denominada de los *Blandenguez*, declaró por dicho documento que vendia á los últimos la referida estancia por la cantidad de *cincuenta mil pesos.* Los últimos como compradores se obligaron à entregar el precio de la estancia en los plasos siguientes—Diez mil pesos á los seis meses de otorgada la escritura, abonando el interes del uno por ciento al mes: diez mil pesos á los doce meses: diez mil pesos á los diez y ocho meses: diez mil pesos á los treinta meses: diez mil pesos á los cuarenta y dos meses; corriendo el interes del tres cuartos por ciento al mes, despues de satisfechos los primeros diez mil pesos.

En consecuencia del precedente convenio el ciudadano Rosas giró con fecha 18 de Enero las correspondientes letras en los términos siguientes—A *tantos* meses de la fecha fijos se servirán Vdes. mandar pagar por esta mi primera de cambio, en oro ó plata, y no en otra especie, á la órden de D. Tadeo Almada de esta capital, la cantidad de diez mil pesos por el pago de la estancia, que como su apoderado he vendido á Vdes. valor que Vdes. sentarán en cuenta, segun aviso de su atento servidor.—Prudencio de Rosas—Al Sr. D. Guillermo P. Ford y D. Manuel Baudrix.

Los Sres. Ford y Baudrix aceptaron las letras en los términos siguientes—*Aceptamos de mancomun et in solidum, pagadero en moneda corriente el dia de su vencimiento.*

Posteriormente, es decir, *en 19 de Enero de* 1826, Ford y Baudrix estendieron ante el escribano público y de número Luis de Castañaga la escritura pública estipulada en el preindicado documento de 10 del mismo mes. En dicha escritura se obligaron Ford y Baudrix á pagar los cincuenta mil pesos del contrato *en especie de plata y no en otra forma ni manera*, segun los plazos y con el interes convenido, hipotecando, especialmente al pago de dichas cantidades la misma estancia vendida.

Corrieron los tres primeros plazos, y á su vencimiento fueron pagadas las letras respectivas en *moneda corriente.* Se trató del pago de los últimos veinte mil pesos; pero sobre esta cantidad se suscitó la siguiente cuestion á saber, si habiéndose dictado la ley de 30 de Abril de 1828, que reglaba la forma en que debian abonarse las obligaciones pendientes, por lo respectivo á la especie de moneda, Ford y Baudrix debian abonar los veinte mil pesos que restaban en *moneda metálica* ó bien en *moneda corriente.*

Los Sres. Baudrix y Ford, que sostenian deber hacer el pago en *moneda corriente*, apoyaban su pretension en los mismos términos de la ley que los herederos de Almada invocaban en su favor.

Han dicho Ford y Baudrix, que el artículo 7 de la Ley de 30 de Abril de 1828, ordena que *los contratos celebrados despues del* 9 *de Enero de* 1826, *sin contener la calidad de deber ser cumplidos en dinero metálico, en efectivo, en moneda de plata ú oro, ó en onzas á razon de* 17 *pesos una*, ó que no escluyesen todo papel creado ó por crear, quedan satisfechos cumplidamente entregándose la suma estipulada en billetes de Banco.

Fundados en esta disposicion de la Ley y mediante ser el contrato posterior al 9 de Enero de 1826, han tratado de demostrar, que el quedaba cumplido entregando solo moneda corriente. Los argumentos aducidos por Baudrix y Ford, son los siguientes.

1. Que el documento primitivo del contrato, bajo el cual se celebró este, es decir, el documento privado estendido el 10 de Enero de 1826, no especifica moneda, sino que simplemente dice—*cincuenta mil pesos.*
2. Que consecuente á este convenio, y al espíritu que animaba á las partes, se puso la aceptacion en 18 del mismo mes, bajo los términos siguientes—*Aceptamos de mancomun et in solidum, pagadero en moneda corriente el dia de su vencimiento.* Que esta espresion, y el recibo de la letra sin la menor resistencia, prueba que la voluntad de las partes no fué la de especificar *moneda metálica.*
3. Que aunque esta se especificó en la escritura pública, tal especificacion fué una oficiosidad del escribano, hecha por mera rutina, como él lo ha declarado, añadiendo que no recuerda que se le hubiese dado instruccion al efecto por alguna de las partes.
4. Que los compradores al firmar la escritura, que contenia la especificacion de moneda, estuvieron muy distantes de persuadirse que el escribano se hubiese tomado la libertad de espresarla, cuando ella no estaba contenida en el documento de 10 de Enero: así es que firmaron la dicha escritura, sin reparar aquella especificacion, que jamas pudieron presumir se hubiese puesto.
5. Que á tener derecho los herederos de Almada para pedir que los dos últimos plazos se les abonase en metálico, lo habrian tenido para pedir lo mismo en el pago de las cantidades correspondientes á los primeros plazos; y el no haberlo hecho, limitándose hoy á la deuda pendiente, es otra prueba de que las partes no concertaron especie determinada de moneda, sino que esta se especificó oficiosamente por el escribano, pues no es de presumir, que si hubiese habido estipulacion, consintiesen en recibir en moneda corriente las cantidades de los primeros plazos.
6. Que este mismo concepto se prueba por el testamento que otorgó Almada en 9 de Marzo de 1826, en cuya cláusula 1.ª enumerando sus bienes, dice—*y los documentos de la venta de mi estancia, que vendí en* 50,000 *pesos á D. Guillermo P. Ford y D. Manuel Baudrix;* por donde se vé que el mismo vendedor no hace mérito de la supuesta especificacion.
7. Que cuando no urgiera ninguna de las procedentes razones, hay la especialísima de que en 18 de Julio de 1829, Da. Basilia Toscano viuda y albacea de Almada otorgó escritura de chancelacion en favor de Ford y Baudrix, declarando estar satisfechos los 50,000 pesos; despues de cuya declaracion no habia hoy derecho para repetir el pago de una deuda, que la misma acreedora habia dado por soluta.

Por parte de los herederos de Almada se ha dicho.

1. Que aunque en el documento provisional de 10 de Enero no se especificó *moneda metálica*, tampoco se especificó *moneda corriente*; y aunque es cierto que el artículo 7 de la Ley de 30 de Abril de 1828 órdena en tal caso, que el pago de la obligacion se haga en *moneda corriente*, fundado en la presuncion de que esta fué la voluntad de las partes, porque á no serlo, habria espresado *moneda metálica*, tambien es cierto que esta presuncion, como cualquiera otra, cede á la verdad contraria. De modo que resultando comprobada esta verdad, segun los términos de la escritura pública otorgada posteriormente, es claro que no tiene lugar la aplicacion del artículo 7 de la Ley de 30 de Abril, sino la del artículo 8 de la misma Ley, que dice así—*se exceptúan por consiguiente del artículo anterior las obligaciones particulares en que resulta el compromiso de pagar en metálico, en efectivo, en moneda de plata ú oro que deberán cubrirse segun su tenor literal y rigoroso, tales cuales apareciesen celebrados despues de la época que marca el artículo anterior.*
2. Que el documento de 10 de Enero no fué mas que una cosa provisional, dejándose la espresion circunstanciada del pacto para la escritura pública que habia de otorgarse. Asi es que, en el primer documento tampoco se hizo mérito de la hipoteca especial constituida sobre la estancia, y sin embargo se estableció esta por la escritura pública. Asi es tambien que en el mismo documento privado se espresa que solo deberia regir mientras no se estendia la escritura pública.
3. Que fué en este concepto que las letras se giraron con espresion de *moneda metálica*; y si es cierto que se recibieron, no obstante la calificacion puesta por las aceptantes, fué porque entendieron los herederos de Almada, que aquellos nó querian ligarse á hacer el pago, precisamente en moneda metálica, sino en su equivalente; lo cual era accidental para los vencedores de la estancia, pues de uno y otro modo se ponian al abrigo de las alteraciones que sufriese el cambio.
4. Que este mismo concepto resulta comprobado por los términos de la escritura pública otorgada con posterioridad; es decir, *el* 19 *de Enero de* 1826; la cual escritura, que es el texto del contrato, especifica que el pago debia hacerse en *moneda metálica, y no en otra forma.*
5. Que no basta decir, que Baudrix y Ford firmaron la escritura sin leerla, porque ademas de no estar esto probado, no es presumible que en un negocio, donde recientemente hubiesen habido diferencias entre las partes sobre la especie de moneda, se presentasen á firmar una escritura sin leerla.
6. Que tampoco basta decir que se hubiese puesto la cláusula por rutina, pues la determinacion del precio en los contratos de venta, es uno de los puntos mas esenciales del contrato; en que no puede proceder el Escribano guiado por formularios, sino arreglándose á la instruccion de las partes.
7. Que tampoco puede caber rutina en la espresion de la moneda, despues que en las transaciones particulares habia ya una diferencia. Sobre todo, que cuando fuera cierto lo que esponen Ford y Baudrix, ellos deben imputarse á sí el haber firmado un documento, que contrariando su supuesta precedente voluntad, consignaba su voluntad última y definitiva, segun la cual debian ser juzgados en adelante.
8. Que si habian limitado su reclamacion á los dos últimos plazos, era porque cuando se hicieron los primeros pagos regia el decreto de la Presidencia, segun el cual todas las obligaciones, á escepcion de las procedentes de *mutuo*, debian pagarse en moneda corriente: y que no habiendo tenido la advertencia de protestar sobre aquel punto, no podian gozar de los beneficios de la ley de 30 de Abril, la cual declara en su artículo 10, que no se comprenden en ella los asuntos ya transados ó concluidos, sino los que se suscitasen en adelante y tambien los pendientes, á los cuales seguramente correspondian las letras, cuyos plazos no se habian vencido.
9. Que nada importa el recuerdo que se hace sobre la cláusula 10.ª del testamento de Almada, porque al hacer este la descripcion de sus bienes, se referia naturalmente á los documentos justificativos de su propiedad, en los cuales estaban consignadas las cláusulas competentes, sin que por lo tanto necesitase el especificarlas.
10. Que la chancelacion otorgada por la viuda de Almada podria perjudicar los derechos personales de esta, pero no los de los demas herederos que no habian tenido parte en ella.

El Tribunal de Comercio despues de oidas las partes, pronunció la siguiente sentencia definitiva, siendo integrado dicho Tribunal por los Sres. Prior D. Mariano de Sarratea, y Cónsul 1.° D. Rumualdo Segurola.

"Buenos Aires, Julio 3 de 1833. Vistos estos "autos seguidos entre la viuda y herederos "de D. Tadeo Almada de una parte, D. Gui-"llermo P. Ford y D. Manuel Baudrix de la "otra, sobre la clase de moneda en que de-"bia hacerse el pago de las cantidades cor-"respondientes á los dos últimos plazos ven-"cidos para el pago total é íntegro de la es-"tancia comprada por los últimos D. Tadeo "Almada; con presencia de la escritura de "su referencia á f. 1, el boleto previo para "su estension en copia á f. 75, reconocido "por la parte vendedora en sus escritos, el "testimonio de la letra á f. 23, el recibo de la "viuda Da. Basilia Toscano á f. 38, y por "último el documento de chancelacion á f. "50 de la escritura de contrato de compra y "venta á f. 1 se declara: que los pagos he-"chos por D. Guillermo P. Ford y D. Ma-"nuel Baudrix en moneda corriente para en-"tero de los dos últimos plazos en cuestion "son legalmente hechos; y que con él han "quedado legítimamente chanceladas todas "sus obligaciones, y en su consecuencia no "ha lugar á la solicitud de la viuda y herede-"ros de D. Tadeo Almada, reclamando su "abono en moneda metálica."

La Alzada mercantil ante la cual se llevó el asunto por recurso que interpusieron los herederos de D. Tadeo Almada, siendo integrado el Tribunal por los Sres. Doctor Don Vicente Lopez Camarisca, D. Juan Victorica y D. Manuel H. Aguirre Cólegas, pronunció la siguiente sentencia en 13 de Noviembre de 1834. "Vistos: considerando "que el derecho del vendedor á recibir en "valor efectivo el equivalente de los bienes "que enagenaba, se halla suficientemente ga-"rantido con la obligacion espresa á que se "sujetaron los compradores al firmar la es-"critura de f. 1, y que la calidad puesta á la "aceptacion de las letras no puede tener en "su tiempo contra el vendedor el efecto legal "que se pretende despues de la ley nacional "de Mayo del mismo año; resultando por "otra parte que la renuncia de derechos con-"tenida en los documentos de f. 38 y f. 50, "no debe perjucicar á los herederos de Don "Tadeo Almada, se confirma el auto apelado "de f. 19 vuelta en lo respectivo á Da. Basi-"lia Toscano, revocándose en cuanto com-"prende á los hijos de dicho finado, cuyas "respectivas porciones en los veinte mil pe-"sos reclamados se declaran pagaderas en "moneda metálica, ó su equivalente, y se de-"vuelven."

Ford y Baudrix suplicaron de esta providencia, y la Alzada mercantil compuesta de los Señores Camaristas Dr. D. Juan José Cernadas, D. P. L. Beruti y D. Bonifacio Huergo pronunció la siguiente sentencia en 25 de Julio de 1835—"Vistos: se confirma el auto suplicado de foja 236 vuelta y se devuelven."

Ford y Baudrix interpusieron recurso de nulidad é injusticia notoria para ante la Exma. Cámara. Substanciado el recurso y elevados los autos á dicho Exmo. Tribunal, este, compuesto de los Señores Camaristas Dr. D. Miguel Villegas, Dr. D Pedro Medrano, Dr. D. Antonio de Ezquerrenea, Dr. D. Manuel Vicente de Maza, y del Letrado particular en clase de con-juez, Dr. D. Juan Andres Ferrera, pronunció la siguiente sentencia en 12 de Octubre de 1835.—"Vistos: ha lugar al recurso: Se confirma "el auto recurrido de foja 276, con el de su "referencia de foja 236 vuelta, condenándose "al recurrente en la cantidad del depósito, "que será distribuida en la forma que cor-"responde; y vuélvanse por su órden."

Posteriormente Ford y Baudrix se presentaron al Supremo Gobierno en 19 de Octubre de 1835, implorando la suma del poder público depositado en el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier D. Juan Manuel Rosas, mediante la notoria injusticia que atribuian á la sentencia de la Exma. Cámara. Este recurso fué reproducido por los mismos Ford y Baudrix, con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 5 de Diciembre de 1838; y habiéndose en consecuencia elevado los autos al Exmo. Tribunal de recursos extraordinarios por nulidad é injusticia notoria, este Tribunal, compuesto del Camarista encargado del Ministerio Fiscal y de la Presidencia del Tribunal Dr. D. Eduardo Lohitte, del ciudadano D. Felipe Senillosa miembro de la H. Sala de Representantes, del Asesor General de Gobierno Dr. D. Baldomero Garcia, (todos tres, miembros numerarios del Tribunal) y de los Jueces de Primera Instancia (en clase de Jueces suplentes, por no estar recibidos dos de los numerarios) Dr. D. Bernardo Pereda y Dr. D. Lucas Gonzalez Peña, pronunció en 16 de Setiembre de 1839 la siguiente—

SENTENCIA:—

Considerando en primer lugar, que el recurso extraordinario se ha interpuesto dentro del tiempo y segun las formas que establece la la Ley de 5 de Diciembre de 1838, se declara—

Que ha lugar al recurso.

Considerando en segundo lugar—1.° que las razones sobre que ha fundado la parte de los herederos de Almada sus derechos son enteramente arregladas al mérito de los autos, y que contestan acabadamente los argumentos aducidos por la parte de Ford y Baudrix, sin que por lo mismo sea necesario reproducirla, por estár ellas consignadas

en el relato de los hechos y exposicion del derecho que ha de elevarse al Superior Gobierno con la presente sentencia para la correspondiente publicacion.

2.° Que el último, el mas solemne y el definitivo de los actos manifestativos de la voluntad de los contratantes, es la escritura pública otorgada en 19 de Enero de 1826, en la cual se halla consignada la obligacion que se impusieron Ford y Baudrix de pagar el precio del contrato *en moneda metálica, y no en otra forma ni manera* se declara con arreglo al artículo 8 de la ley de 30 de Abril de 1828, cuyo tenor literal se registra en el relato mencionado, que la sentencia de la Exma. Cámara de que se ha recurrido, es notoriamente justa y arreglada al texto expreso de la ley. Hágase saber esta declaracion á las partes, comuníquese al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas; pásese oficio al Presidente de la Casa de Moneda para que entregue al actuario la cantidad depositada por los recurrentes, y distribuyéndose esta con arreglo al artículo 13 de la ley de 5 de Diciembre de 1838, de que se harán competentes las anotaciones en los autos, devuélvanse estos á la Exma. Cámara, para que ordenándose que pasen al Tribunal originario, se cumpla y ejecute la presente sentencia.

Eduardo Lahitte.—Felipe Senillosa.—Baldomero Garcia.—Bernardo Pereda.—Lucas Gonzalez Peña.

Es copia.—

Lahitte.

Estractos de periódicos estrangeros.

ITALIA.

El Encargado de Negocios del Brasil en Roma al Redactor del Journal des Debates.

Sr. Redactor:—He leido en su diario del 26 del mes pasado un pequeño artículo, que acaba de ser reproducido por otros periódicos sobre las desavenencias que existen entre la corte del Brasil y la Santa Sede acerca del Obispado de Rio Janeiro. Este artículo contiene asertos, que mi honor y el destino que desempeño me obligan á rebatir.

La mas perfecta armonia existe desde mucho tiempo entre ambas cortes, y la negociacion es esclusivamente tratada por la Legacion Brasilera en Roma, y no por un personage, que no sea revestido de un carácter público. Vuestro artículo dá á entender lo contrario, pues que habla de la intervencion del comendador Moutinho en esta negociacion, y alude á la buena armonia que ahora reina, como si fuese de una fecha reciente. Mi honorable amigo el Comendador Moutinho reside en Roma como simple particular, habiendo dado su renuncia de Embajador en Paris contra los deseos de nuestro Gobierno. Es enteramente estraño á la negociacion y ha leido con la mayor sorpresa lo que se dice de él á este respecto.—Roma, 8 de Junio de 1839.

El Caballero de Macedo,
Encargado de Negocios del Brasil en Roma.

(*Le Constitutionnel.*)

SERVIA.

De resultas del sumario que se ha levantado sobre los últimos disturbios, habiendo acreditado el Senado que el Príncipe de Milosch los habia promovido, este abdicó en favor de su hijo mayor el Príncipe de Miau; el Príncipe de Milosch se retiró á Valaquia: una comision de senadores forma el gobierno provisorio.

—Una carta de Pesth asegura que la comision nombrada por el Senado de Servia ha declarado el Príncipe Milosch privado de sus derechos; ha propuesto aun que fuese condenado á muerte; pero se prefirió desterrarlo. El hermano del Príncipe votó contra él.

(*Le Constitutionnel du 30 du Juin.*)

Prision del Pacha de Scio por los Franceses.

El *Correo Griego* del 2 de Junio habia anunciado que el agente consular de Francia en Scio habia sido maltratado por el Pacha de Munclin, quien habia violado su domicilio con pretesto de hacer prender un griego que se suponia haberse refugiado allí. Fueron dirigidas quejas al Cónsul General de Smyrna, quien creyó deber ordenar al Comandante de la escuadra de zarpar con destino à Scio. Ved ahí lo que leemos á este respecto en la *Gazette Piemontaise* del 25:

"Una parte de la escuadra francesa del Levante ha desesembarcado en Scio: ha prendido el Pacha y los demas empleados turcos, que serán llevados á Constantinopla para ser juzgados allá.

"Corria la voz que el agente consular frances habia muerto de resultas de los malos tratamientos que habia sufrido.

(*Idem.*)

ALEMANIA.

Las noticias de Presburgo dicen que el Emperador de Austria habia sido recibido con entusiasmo en la apertura de la dieta de Hungría.

—S. M. I. la Duquesa de Braganza habia llegado á Postdam el 9 de Junio, de donde habia salido para Stettin, con el objeto de embarcarse con destino á Estocolmo.

—Las noticias de Osnaburg hablan, de una gran inquietud y efervescencia que habian causado allí las medidas adoptadas por el Gobierno de Hanover contra los que se habian negado á pagar los impuestos.

—El periódico de Bremen habla de algunos desórdenes que habian ocurrido en el Hanover de resultas, de las numerosas prisiones que habian tenido lugar.

—Escriben de Varsovia al diario frances *La France,* que allí tenian esperanzas que, con motivo del casamiento de la Gran Duquesa María con el Duque de Leuchtemberg, habria una amnistía para todos los presos políticos polacos detenidos en la Siberia, ó en varias ciudades de Rusia.

(*Jornal do Comercio de Rio Janeiro del 28 de Agosto.*)

INGLATERRA.

Londres, *3 de Julio.*

La discusion en la Càmara de los Diputados en Francia para el crédito de 10 millones que el Gobierno ha pedido, y que la comision ha concedido unánimemente para el aumento de las fuerzas navales en el mediterraneo, debia empezar el 1.° Pero su resultado está anticipado en los diarios de este dia. Todos los periódicos se muestran unánimes en señalar el peligro que correría todo el universo, si jamas llegase á Constantinopla un ejército ruso, con pretesto de llenar las condiciones de los tratados que existen entre los Gobiernos ruso y turco, y recomiendan que se vote el crédito que se ha pedido. Algunos de los diarios piden que Mehemet-Ali, ó mas bien el país que gobierna, se quede bajo la proteccion de la Francia, pues que la Inglaterra estaba comprometida á sostener el Sultan contra el Virey, cualquiera que fuesen las circunstancias.

—Nuestras cartas particulares dicen que pasará el proyecto, pero que apénas llegará el crédito á tiempo, pues se creia generalmente que en la batalla dada sin duda alguna mucho ántes de la hora en que escribimos estos renglones, Ibrahim-Pacha habrá derrotado á Hafiz-Pacha y sabido aprovechar su victoria, subministrando así à la Rusia el pretesto que ambiciona desde mucho tiempo para marchar sobre Constantinopla.

—Las cartas de Viena del 22 de Junio repiten que el Sultan está muy enfermo.

—La *Gazette des Postes* contiene el siguiente párrafo, que indica preparativos que solamente la anticipacion de una guerra general puede esplicar:

Viena, *22 de Junio.*

"El campamento cerca de Borodino, en Rusia, se compondrá al ménos de 200,000 hombres. En la revista que tendrá lugar en Varsovia habrá tambien 80,000 hombres sobre las armas.

(*Times.*)

—La *Gazette de Ausbourg* anuncia que el ejército de Prusia ha sido puesto otra vez sobre el pié de paz, pero que no se habia decidido todavía si los destacamentos de las guarniciones, que habian salido á campaña, volverian á sus cuarteles.

(*Id.*)

Liverpool, *2 de Julio.*

Las noticias de la Jamaica continuan siendo desfavorables. La cosecha ha sido mucho ménos que en los dos años anteriores. Los negros quedaban sosegados, porque no hacian sino lo que querian. En una semana trabajaban algunas horas por dia; el siguiente pasaban todo el tiempo durmiendo ó bebiendo, y si sus amos les hacian la menor reflexion, la tomaban á mal, y los dejaban sin un solo trabajador.

(*Standard.*)

FRANCIA.

Continúan las noticias de Oriente presentando un aspecto amenazador, si bien hasta ahora de un modo bastante vago.

Parece que el Sultan insiste con tenacidad en su proyecto de reconquistar la Siria, y que si no empiezan las hostilidades, consiste en que el ejército otomano no está todavia completo. Por ahora el serasquiel ó general en gefe turco Hafiz-bajá se mantiene concentrado en la orilla derecha del Eufrates del lado de la Siria, apoyado en el fuerte de Bir, y mas arriba en el de Koum-Kalé. En breve deben entrar en la línea otros dos cuerpos de ejército por los caminos de Konieh y de Kaisavich. De este modo toda la parte septentrional de la Siria que forma el bajalato de Alepo será atacado de frente y por los dos flancos á la vez, esto es: en el Norte por Ain Tab; en el Oeste por Adana ó por Marasch, en direccion de los puertos sirios, y al Este por la orilla occidental del Eufrates. El plan de los turcos está al parecer hábilmente concebido, y aun presenta la novedad de que esta será el primer ejemplar que se presente en la historia de las invasiones de la Siria, de haber sido atacada por el curso superior del Eufrates.

Ibrahim no puede presentarse al mundo con el carácter de conquistador como en su brillante y facil campaña de 1833. Los egipcios están hoy á la defensiva, y no les es permitido traspasar la barrera natural del Tauro, pues todos sus esfuerzos deben limitarse á defenderle muy bien, y aun ya este baluarte de la Siria está descubierto por la derecha á causa de la sàbia maniobra ejecutada por Hafiz-bajá, perfectamente aleccionado por los oficiales prusianos agregados á su estado mayor.

El general egipcio no puede emprender una diversion en el territorio turco mas allá del Tauro y desguarnecer la Siria, sin esponerse á que estallen en la Siria revoluciones que Hafiz-bajá se apresuraria á sostener.—El régimen del virey es sumamente duro para los sirios y principalmente para la poblacion turca, no porque su régimen sea cruelmente tiránico, sino por el órden administrativo, la regularidad, y sobre todo por la fiscalía gubernamental que forman su base.—Todo es muy odioso para unas gentes que hace muchos siglos están acostumbradas á pelear contra la autoridad y á vivir sin ninguna disciplina política.

Reducido Ibrahim, como acabamos de decir, á defenderse, ha tomado por base y centro de la resistencia la ciudad de Alepo, á la cual ha fortificado. Su ala izquierda guarda los desfiladeros que están antes de Antioquia y de Alejandreta) Atakia y Scanderoun); su derecha se apoya en el oriente de Alepo en el camino de Bir; su centro compuesto del grueso del ejército, está en posicion en Ain-Tab y en la corriente del Sadjour, rio que entra en el Eufrates, y que forma los límites entre el bajalato sirio de Alepo, y el bajalato turco de Orfa. Desde aquí observa Ibrahim á cualquier cuerpo de ejército que quiera atravesar el Tauro por Bostan (camino de Sivas y de Kaisarieh), y al propio tiempo se encuentra en disposicion de contener á Hafiz bajá, y de disputarle el camino de Alepo ó de cortar las comunicaciones del general turco con el Eufrates, si intentase dirigirse contra Damasco antes de haberse apoderado de Alepo.

Se asegura que ya en las orillas de Sadjour se han tiroteado las guerrillas; aunque al mismo tiempo se asegura que estos no han sido mas que combates parciales entre los tiradores de los puestos avanzados, y entre los forrageadores de ambos partidos que se han encontrado al recorrer el campo. Este incidente no ha cambiado en nada el estado de mútua observacion en que se conservan los cuerpos del ejército. Ibrahim siguiendo en un todo las órdenes terminantes del virey, su padre, aguarda impasible la agresion séria y formal del general otomano.

Siendo Alepo y Alejandría las llaves de la Siria al Norte, así como Jaffa y San Juan de Acre lo son al Mediodia, el general egipcio ha adoptado las mejores disposiciones posibles para sostener el ataque de que se halla amenazado y que tarde ó temprano tiene que verificarse por una fatal necesidad que hace el *statu quo* intolerable á ambas partes. Pero Ibrahim tiene contra sí muchas circunstancias desventajosas, entre las cuales no son las menores la posibilidad de las rebeliones que pueden suscitar á su espalda, y la obligacion de permanecer casi inmóvil en la defensiva, lo que dá á los otomanos la eleccion de la oportunidad, el impulso de la iniciativa, y el ardor que inspira á todo ejército invasor la perspectiva de una conquista.

Si la victoria se declarase por Ibrahim, cuyas tropas tienen una reputacion bien adquirida de superioridad en táctica y en subordinacion; si el ejército otomano fuese batido y obligado à repasar el Eufrates, ó arrojado á la Anatolia, Ibrahim no podria aprovecharse de su victoria, pues no se atreveria ó no querria lanzarse como la primera vez en el camino de Constantinopla, por el inminente riesgo de un desembarco de los rusos en Scútari, en virtud del tratado de *socorro mútuo* celebrado entre la Rusia y la Puerta. Ibrahim, victorioso, se ve fuertemente contenido por una tan grave consideracion. En el dia no está armado para conquistar, sino únicamente para conservar. La diferencia es grande, y en vista del carácter emprendedor, del que tiene dadas tantas pruebas, su genio debe estar un poco neutralizado por el papel pasivo que tiene que representar en adelante.

Todavía tiene contra sí otra cosa de no menor consideracion. La Siria puede ser atacada por mar en muchos puntos à pesar de la configuracion irregular de su litoral. La escuadra turca puede efectuar un desembarco imponente ó parciales para formar núcleos de insurrecciones en el pais y cortar las comunicaciones de Ibrahim con el Egipto ó con los puertos de la costa. Si la conquista de la Siria y la batalla de Koniah probaron la superioridad de las tropas del Virey sobre las del Sultan, ningun hecho hemos visto hasta ahora por el cual pueda juzgarse cuál de las dos marinas, la otomana ó la egipcia, sea la mejor.

Pero aun suponiendo las dos escuadras iguales en fuerza numérica y en táctica naval, la escuadra turca tiene una conocida ventaja en la posesion de la isla de Chipre, cuyos dos puertos Famagueta y Laruaka solo distan

unas 50 á 60 leguas del continente: desde aqui puede amenazar à toda su voluntad todo lo largo de esta parte del litoral sirio, en donde los griegos y los cruzados pudieron sostenerse por espacio de 200 años porque eran los dueños de la isla de Chipre, que es la llave de la Siria por la parte del Mediterráneo.

Si la guerra llega á encenderse, los turcos podrian à favor de tan buena posicion marítima, causar á Ibrahim graves daños, y ejecutar á su espalda diversiones harto importantes para obligarle á desguarnecer en parte sus líneas de Alepo.

Asi pues la campaña que se prepara en estas comarcas se presenta desde luego bajo un aspecto enteramente contrario á la que hace seis años tanto asombro causó en Europa.

Sin embargo, no podrá traer las mismas complicaciones políticas, porque el Asia menor no puede hoy ser invadida; tampoco Constantinopla puede ser invadida por las orillas de su arrabal asiático de Scútari, como le pasaba entonces Ibrahim, y en sù consecuencia el *casus fœderis* de Unkiar-Skelessi no podria tener ninguna aplicacion. *(Debats.)*

ESPAÑA.

MADRID, 27 *de Mayo.*

La junta de quema de documentos de la deuda pública, despues de llenar todas las formalidades requeridas para la publicidad y regularidad del acto efectuó hoi en la Plaza de la Constitucion, la *vigésima-prima quema,* importante 205,817,657 rs. y 8 ms. vn.

IDEM, 16 *de Junio.*

Algunos periódicos de esta capital, y entre ellos el *Correo Nacional* en su número de ayer han trasladado un artículo del *Novelista,* periódico de París, en el cual se dice asegurarse que el Gabinete de Madrid ha pedido al Gobierno frances la separacion del actual Embajador Duque de Fesensac, á quien se acusa de tener pocas simpatías por el Gobierno de la Reina. Estamos autorizados para desmentir formalmente al *Novelista* frances, asegurando por nuestra parte ser absolutamente falso y desnudo de todo fundamento, que el Gobieruo español haya hecho al Gabinete frances directa ni directamente la mas leve indicacion para que separe al Sr. Duque Fesensac. Ignoramos tambien que en España se le acuse de tener pocas simpatías por el Gobierno de la Reina: en el tiempo que lleva de estar acreditado cerca de él, solo tenemos motivos para elogiar la conducta y apreciar las estimables calidades de este caballero.

Cartas que existen en el Correo venidas de varios puntos.

Angel Rolon	Juan J. Pastor
Antonio Annuncio	José da Costa
Andres Vignale	Juan J. Corrica
Antonio J. Lopez	Jacinto Negrotto
Angel y Juan J. Blanco	José E. Galisteo
Agustin Ihevalier	José G. Alaman
Antonio Copello	Juan C. Rosados
Angela Ravenna	Juan A. Ferrera
Andres Guelfi	Luisa Lopez
Adriao Cardoso	Manuel Gomez
Angel Alvarez	Martin Igarzabal
Andrea Saran	Maria R. Robello
Bernardo Gastaldi	Manuel Salinas
Bernardo Beheran	Manuel S. Olivera
Vicente I. Meideros	Maria A. Serna
Chevalier	Martin Ezquer
Custodio Moreira	Maria Castañeda
Dolores Serna	Narcisa Reis
Estevan Barter	Nicolla Nuceto
Francisco X. Isasa	Petrona Usal
Felipe Moiggiolo	Prudencio Araujo
Felipe Botet	Pedro Sicuret
Francisco J. Correia	Pedro J. Bedoya
Fermin A. Oteiza	Rita Ferrari
Giulia Limara	Samuel C. Rogers
Gio Batla Magnasco	Sinforosa Mosqueira
Gerónima Lansa	Santos Casaballe
Isidoro Babio	Santiago Meabe
Juan Tomas	Sabino J. Xavier
José da Silva	Tomas Rousse
Jacinto Caprile	Teodora G. de Escalada
Juan N. Alegre	Tomas Danilovich.
Juan P. Cabral	

ESPECIES METALICAS.

SETIEMBRE 24.	DE Ps.	rs.	A Ps.	rs.
Onzas de rostro	270			
——Pátrias	270			
Pesos fuertes	15	4		
——Pátrios	15	4		
——Patacones	15	4		
Macuquino la de cordon	15			
Cortada (no hay)				
Fondos públic. del 6	60			
Acciones de Banco. (sin dem.)				

Cambio sobre Inglaterra 3½ peniques no hay.

¡VIVA LA FEDERACION!

MERCADO DEL SUD.

Frutos de campaña introducidos en este mercado en los dias 21 y 23 de Setiembre.

Cueros vacunos	1800
Cueros de caballo	480
Cueros de carnero (doc.)	790
Cueros de nutria	1200
Cueros de venados	400
Arrobas grasa	300
Arrobas Sebo	500
Arrobas lana	70
Arrobas crin	50
Astas	2000
Ganado lanar (cabezas)	300
Cerdos	25

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE

DIA 21.
3.ª PUBLICACION.

D. José Gayoso, — Rio Janeiro
Cecilia Welsh, 3 hijos, — id.

DIA 23.
2.ª PUBLICACION.

D. Teofilo Duportail, — Rio Janeiro
Micaela Sartori, 1 hijo, — id.
Luis Golay, — id.
Miguel J. de Azcuenaga, 2 peones, — Chile
Juan Dañino, 1 hijo, — Santa-Fé
Mateo Cándido, — Rosario
Domingo Marinho, — Montevideo

DIA 24.
1.ª PUBLICACION.

D. Pedro Troncoso, — Montevideo
Ramon Idollaga, — Rio Janeiro
Ramon Abalos, — id.
Santiago Ortega, (Licenciado) — Córdoba
Silvestre Ramsay, con un hermano y 3 peones, despachados por D. Manuel Alcorta, — Tucuman

MARITIMA.

SETIEMBRE 24.

☞ No ha ocurrido novedad en el puerto.

BUQUES EN EL PUERTO.

FRANCESES.
Bergantin *Dassas.*
Corbeta *Perla.*

INGLESES.
Paquete de S. M. B. *Cockatrice.*
Fragata *Caliope.*

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

Para MONTEVIDEO, RIO JANEIRO Y FALMOUTH Paquete de S. M. B. *Cockatrice,* el miércoles 25 á la una.

AVISOS NUEVOS.

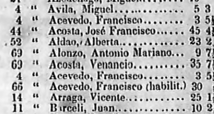

¡VIVA LA FEDERACION!

TEATRO DE LA VICTORIA.

4.ª FUNCION DE LA 4.ª TEMPORADA.

El Martes 24 *de Setiembre* de 1839.

La Comedia del género clásico y de gusto, en tres actos, y titulada—

COQUETISMO Y PRESUNCION.

Concluyendo la funcion con un diverido—

FIN DE FIESTA.

A las siete y media.

NOTA.—Se está preparando para poner en escena el gran drama nuevo, de D. A. Dumás, traduccion de un hijo del pais dividido en cinco cuadros; y á beneficio del actor D. Máximo Gimenez, con el titulo de—

KEAN
ó
DESORDEN Y GENIO.

W. Anted.

A man servant who wile make himself Jenerally useful. A good Recomendacion is Esquired. Aply at No. 39 *calle de la Paz.* s24 3p

¡VIVA LA FEDERACION!

HOSPITAL GENERAL
De Hombres.

LA Sra. Da. Josefa Garcia de Romero, ha dado de limosna á este Hospital General 50 pesos.
Tambien ha dado diez para dicha casa, por encargo de una señora que no quiere se sepa su nombre.

Pérdida.

Ayer 23 del corriente, de 6½ á 7 de la noche, se ha perdido una llave, viniendo de la calle derecha de las Monjas Catalinas como para la Plaza de la Victoria; dicha llave no puede servir de nada al que la hubiese hayado, y entregándola en esta imprenta será bien gratificado.
24 3p

¡Viva la Federacion!

Aviso del Consulado.

POR disposicion de los Sres. del Tribunal de Comercio se cita y convoca á todos los acreedores de D. Bartolomé Fleming, para que reunidos en junta general acuerden lo que les corresponda, respecto á la cesion de bienes que aquel ha hecho en favor de ellos; la que tendrá lugar en su sala de despacho el Viernes 27 del que rige á las 12 de la mañana, previniéndoseles que á este acto traerán los documentos que acrediten sus respectivos créditos. Buenos Aires, Setiembre 23 de 1839.
(Firmado) *Faustino Ortiz de Oroño,*
s24—3p Escribano del Consulado.

☞ *Se necesita*

UN sugeto para mayordomo y capataz de un establecimiento de campo; el que se considere con aptitudes para desempeñar este destino, dando garantias de su persona puede ocurrir á la calle de Suipacha núm. 66. s24 3p

Se vende

Una casa en la calle del Parque número 229, con cuatro cuartos de alquiler á la calle, que contienen dos cuartos de tierra de frente y setenta varas de fondo, con varios cuartos de alquiler adentro. El que se interese en ella, en dicha casa hallará con quien tratar.
s24 4p

Aviso al Público.

POR una equivocacion ha sido anunciada en venta en estos dias la casa calle de las Piedras número 312, por el Sr. Arriola, y se advierte que hoy no se vende, para que ninguno se moleste en pasar á verla.
Buenos Aires, Setiembre 24 de 1839. s24 3p

¡Viva la Federacion!

BATALLON RESTAURADOR.

DE órden del Sr. Coronel Gefe del Cuerpo son llamados al servicio, para el entrante mes de Octubre, las Compañias de Artillería y Granaderos; todos los individuos que las componen se presentarán en este cuartel el dia 30 del corriente, en la inteligencia que el Sr. Coronel no dispensará á los inasistentes. Buenos Aires, Setiembre 24 de 1839.
P. C.—*Juan Bautista Giles.*

¡Viva la Federacion!
CREDITO PUBLICO.

Relacion de los Tenedores de Fondos Públicos del 4 y 6 p%, cuyos capitales son de menos de doscientos pesos, y tienen rentas vencidas en los trimestres que se espresan; lo que se publica por acuerdo de la Junta de Administracion con el fin de que concurran los interesados al cobro de aquellas, y procedan si fuese de su agrado, á la enagenacion de dichos capitales, en razon de que la pequeñez de ellos obsta á la mejor espedicion de la contaduría, recargándola de un trabajo minucioso y pesado, sie conocida ventaja de los mismos Tenedores: siendo prevencion que está ya deducida la contribucion directa del presente año, y que la Caja de Amortizacion podrá comprar dichos fondos á los que voluntariamente quieran venderlos.

CAPITALES. 4 p% Ps. rs.	6 p% Ps. rs.	trim.s vencid.	NOMBRES.	Rent. Ps. rs.
"	2 4	63 trim.	Aguirre, José Antonio	2 2½
"	31 7½	21 "	Azcuénaga, Miguel	10
"	91 4½	4 "	Avila, Miguel	5 3
"	62 4	4 "	Acevedo, Francisco	3 5½
"	68 4½	44 "	Acosta, José Francisco	45 4½
"	29 7	52 "	Aldao, Alberta	23 2
13 4½	"	69 "	Alonzo, Antonio Mariano	9 7½
53 3½	"	69 "	Acosta, Venancio	35 7½
94 2	"	4 "	Acevedo, Francisco	3 5½
45 5	"	66 "	Acevedo, Francisco (habilit.)	30 ½
180	"	14 "	Arraga, Vicente	25 1½
93 6	"	11 "	Barceli, Juan	10 2½
15 1	"	1 "	Bruné, Francisco	1
75 7½	"	69 "	Vidal, Juan José	52 2½
83 5½	"	69 "	Blanco, Manuel	57 5½
56 2	"	69 "	Britos, Antonio	38 6
78 1	"	67 "	Barata, Juan	52 2½
125 2½	"	5 "	Basabe, Mariano	6 2
"	85 5	4 "	Cardalda, Rafael	5 1
"	74 7½	12 "	Saules, Daniel	13 3
"	62 6½	42 "	Cabral, José	39 3½
"	94	46 "	Córdoba, Ignacia	64 5½
5 6½	"	22 "	Carthurig, Guillermo	1 2
31 2½	"	68 "	Catalá, José	21 2
93 6	"	7 "	Dovaran, Juan	9 1½
69 ¾	"	14 "	Herrero, Frutos	8 3
141 6	"	4 "	Escalada, Francisco Antonio	5 3
"	120	8 "	Funes, Pedro	14 2
"	11 5½	59 "	Ferreira, José	10 2½
"	187 4	5 "	Ferran, Francisco	12 7
"	125	2 "	Fernandez, Domingo	3 5
23 5½	"	69 "	Frutos, José	16 2
"	56 ¼	4 "	Garcia, Valentina	3 2
"	65	8 "	Gonzalez, Juan Antonio	7 5½
"	93 6	" "	Granda, Benito	"
"	76 3½	41 "	Gonzalez, Juan	5 7
"	120	2 "	Gallegos, Ramon	3 3
"	100	2 "	Gainza, Manuela	2 7
194	"	11 "	Garcia, Luciano	20 4½
180	"	" "	Granados, Luisa	"
93 6	"	69 "	Gomez, Francisco	64 4
93 6	"	27 "	Guillen, Francisco	25 7
18 4	"	69 "	Garcia, Miguel (habilitado)	12 6
28 1	"	51 "	Izquierdo, Juan	15 1½
"	100	" "	Lasala, Gerónimo	"
"	40	" "	Lagos, José Ceferino	"
129 6½	"	19 "	Lerdo, José Tadeo	24 4
"	39 7	" "	Marull, Manuel	"
"	128 6	2 "	Maldonado, Santos	3 5½
"	91 4½	4 "	Marcó, Ventura Miguel	5 3½
"	140	" "	Mons, Gerónimo	"
"	125	3 "	Mayans, Ramon	5 4
"	131 4½	8 "	Mc'Dugall, Juan	15 5
"	183 3½	3 "	Miguel Pericena, Nicolas	8 2
187 4	"	" "	Mendiola, Bartolomé	"
6 2½	"	69 "	Marmol, Juan Antonio	4 ½
12 3½	"	66 "	Murillo, Agustin (habilitado)	7 5
52 3½	"	68 "	Mordi, Gerónimo	35 4
52 ⅛	"	16 "	Mansilla, Miguel	8 3
20 6½	"	68 "	Mantilla, Francisco	14 ½
"	29 5½	68 "	Ojeda, Miguel	26 5
93 6	"	33 "	Otero, José	30 7½
45 6	"	70 "	Oribe, Manuel	32
"	19 4	58 "	Parejas, Francisco	16 7½
"	100	2 "	Pereira Luceno, Rafael	2 7
"	82 4	3 "	Puig, Pablo	3 5
"	71 5¾	69 "	Pestaña, Victoria	74 ½
"	62 4	" "	Padilla, Antonio	"
187 4	"	59 "	Portilla, Francisco	110 4
93 6	"	6 "	Palacios, Mariano	5 5
62 5	"	26 "	Perdriel, Mariano	16 2
"	107	67 "	Rojo, Manuel (habilitado)	107 3
"	95 6½	66 "	Robinson, Juan	94 5
134 5	"	17 "	Rodriguez, Francisco	22 6
116 2½	"	3 "	Ramirez, Fernando	3 3
150	"	21 "	Rodriguez, Fernando	31 3
150	"	46 "	Rojo, Tadeo	68 7
"	100	46 "	Toral, Domingo	68 7
93 6	"	46 "	Texeiro, Francisco	43
41 5½	"	68 "	Thompson, Diego	28 2⅝

Buenos Aires, Setiembre 13 *de* 1839.

Aviso.

QUIEN tenga á vender una romana Norte-Americana en buen uso, ocurra á la calle de Salta número 20.
24 1p

Ama de leche.

SE necesita una en la calle de la Federacion número 51, que tenga buenas recomendaciones. 24 4p

Aviso á los carpinteros.

SE venden algunos álamos. Darán razon en la calle de Potosí número 187. 24 1p

Se quiere comprar

UN Fraiolé. Quien lo tenga puede ocurrir á la calle de Cangallo número 83 que encontrarán con quien tratar.
s23 3p

Se vende

Una criada que sabe lavar y planchar. Quien se interese en ella, ocurra á la calle de la Victoria núm. 111, que hallarán con quien tratar. s23 1p

Se venden
Las obras siguientes:

Misionero Parroquial, en cuatro tomos. *Suma Moral* por Ferrer, un tomo. *Instruccion á cerca de las Rúbricas generales del misal,* un tomo. Se hallan en la Imprenta del Diario de la Tarde.
s17—3p

Aviso.

En el almacen de muebles calle de la Universidad número 37½ al lado de la Imprenta Argentina, se acaban de sacar sillas Norte-Americanas de primera clase, encajonadas propias para conducirlas á las provincias interiores.
s16 6p

Interesante á todos.

SE ha publicado por la *IMPRENTA ARGENTINA,* un Librito muy útil á los Propietarios para á primera vista saber lo que corresponde á dias de alquiler; á los Militares para el haber diario; á los Estancieros, Quinteros, y á todos aquellos que empleen gente á sueldo mensual; pues dicho cuaderno manifiesta lo que corresponde á cada dia en pesos, reales y cuartillos, desde el sueldo mensual de 5 pesos hasta el de 500 pesos.

Ademas, dicho Librito contiene una *Tabla de la hora en que sale y se pone el Sol,* segun el Meridiano de Buenos Aires, corregida y aumentada con varias notas, en las que se demuestra la diferencia de tiempo de ésta Capital á varias ciudades principales de la República hasta el Perú, como son á Santa Fé, Córdoba, Tucuman, Santiago del Estero, Corrientes, Paraguay, Potosí, La Paz, Oruro, Cuzco y La Plata.

Se vende en la misma IMPRENTA, de la Plaza á media uadra para el Colegio número 37.

☞ PRECIO—DOS PESOS.

REMATES.

POR J. J. ARRIOLA.

En la calle de la Esmeralda núm. 137.

El Miércoles 25 del corriente á las 11½ en punto de la mañana, y por desocupar unas piezas, se han de rematar precisamente á la mejor postura los siguientes muebles &c.
Una cómoda con tocador,
Dos y media docenas de sillas de madera,
Un par mesas de arrimo,
Lavatorios, candeleros,
Mesas de varias clases,
Tres pares anteojos de plata,
Carabanas de oro y plata,
Relojes de diferentes clases,
Una cajita dorada,
Una capa de seda,
Un bestido de id. de zarga,
Un par espuelas de plata del peso de 16 onzas,
Algunas cucharitas de id. para café,
Y otras varias menudencias &c.

POR PEDRO J. DIAZ Y HERMANO.

Calle de Representantes núm. 21.

Mañana Miércoles 25 del corriente, á las 11 en punto de la mañana se rematarán indispensablemente á la mejor postura un surtido de efectos nobles recien introducidos y se compone de los articulos siguientes—
Zarazas de vestido de mucho gusto,
Bramantes finos, lienzos de varias clases,
Pañuelos de seda de manos de mucho gusto,
Id. de algodon de manos muy ricos,
Algunos articulos con avería,
Hilo de ovillos blanco, y otras muchas cosas que se manifestarán al tiempo de la venta.

POR TOMAS GOWLAND.

En el almacen calle de Chacabuco núm. 72.

El Jueves 26 del corriente á las 11 en punto se rematarán indispensablemente á la mejor postura todo el contenido de dicho almacen que consiste de lo siguiente:—
Vino carlon, dulce y seco,
Aguardiente y ginebre,
Miel de caña, vinagre, yerba,
Aceite en botijuelos y damajuanas,
Azucar blanca y terciada,
Vino frontiñan embotellado,
Id. burdeos id.,
Sal, basos de 2 monas,
Jabon blanco,
Pimienta y cominos,
Cigarros habanos, canastas,
Papel de estraza y blanco,
Botellas vacias y otros artículos.

POR EL MISMO.

(El remate anunciado para el Martes en el almacen del Sr. Riestra, se ha suspendido por haber determinado el dueño vender particularmente todas las existencias)

AVISOS.

☞ Cocinera ó Cocinero.

SE necesita una ó uno que tenga buenas recomendaciones. Calle de Representantes núm. 68. s23 6p

Se vende

UN Piano en quinientos pesos, calle de Chacabuco número 51. s23 4p

☞ Se necesita

UNA señora capaz que quiera acomodarse en un cuarto de pan, aunque tengo familia no importa. Para tratar ocúrrase á la calle de Representantes esquina de la calle de Chile. s23 5p

Aviso interesante.

EN el Hueco de los Olivos corralon de D. Martiniano Pasos, se vende 352 camas de algarrobo recien venidas de Santa Fé de superior calidad, y en partida de 60 y de 50. El que se interese en la compra puede ocurrir en casa de D. Nicolas Masini, que vive calle de la Federacion número 401, donde se encontrará con quien tratar. s23 3p

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso.

DESEOSO el que suscribe de servir al público del mejor modo que le sea posible, y con el consentimiento y aprobacion de su habilitador D. Alvaro de la Riestra, ha resuelto suspender el Remate anunciado para el dia de mañana, en el almacen que administra calle de Potosí número 44 con el objeto de proceder particularmente á la venta de todas las existencias que contiene, y en porciones al gusto de las personas que quieran comprar, ya sea por tercios, barricas, bolsas, cajones, arrobas ó medias y á precios mas equitativos que el corriente de plaza.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1839.

s23 4 *Juan Oliver.*

☞ 50 pesos de Gratificacion.

AL que entregue un mulato llamado JUAN DE DIOS, que se ha huido con dos caballos alazanes, de las inmediaciones de la estancia de su amo. Sé cree que anda por la barraca de Fragueiro, en el bajo, cerca de la Batería: su filiacion es como sigue—*Estatura regular; color sambo obscuro, pelo motoso y largo, bastante patilludo. Vá vestido con chaqueton de bayeton azul nuevo, chiripá de poncho apala, botas de potro y gorra de cuero de mono.* Se dará dicha gratificacion en la calle de Méjico número 10. s23 1p

Se venden

DE 800 á 1000 cabezas de ganado vacuno al cortar, de rio Salado al Sud 14 leguas. Quien se interese ocúrra á la calle de la Victoria número 310. s23 3p

A los creadores de ovejas finas,

MESTIZAS Y ORDINARIAS.

Moruecos merinos con las calidades mas preciosas, necesarias é importantes, adaptadas á la Naturaleza *de este pais, á su* Comercio *y á las* Costumbres *de sus habitantes, sea para cruzar con las ovejas ordidarias, sea para hacer mas productivas las merinas europeas.*

EN el establecimiento de merinos situado á seis leguas al Norte de esta Capital, á la vista del Pueblo de San Fernando, formado por los Sres. Sastre y Aramburú con el objeto de cultivar con todo esmero un plantel de moruecos y ovejas que reunan las mejores y mas precisas condiciones para la mas fácil y lucrativa produccion de lanas finas en estas Provincias, animados por el buen éxito de su empresa, se atreven á dirigirse á los que se dedican ó intenten á este ramo de industria ofreciéndoles á precios equitativos algunos moruecos con las calidades indicadas. Estos her mosos animales proceden de merinos exelentes de las mejores razas europeas, y de ovejas selectas de una raza particular, que no trepidamos en calificar de nueva en el mundo, y propia de esta Provincia, que en el conjunto de sus cualidades tal vez no ceden á ninguna de las mas célebres del continente.

Asi como las razas de merinos españoles se obtuvieron con el cruzamiento de carneros finos africanos con ovejas comunes de España y lo mismo los merinos sajones por medio de los merinos de España, asi tambien la nueva raza de MERINOS ARGENTINOS es el resultado del cruce de los merinos de Sajonia con los merinos del pais y sus succesivas generaciones. Sabemos que personas muy inteligentes harán en breve conocer al público todas las cualidades que recomiendan nuestras ovejas finas, admiradas ya en la Europa por la magnitud de su vellon y longitud de su lana que es suceptible de dos esquileos en el año, y su flexibilidad, fortaleza, elasticidad y hermoso rizado. Entretanto nosotros presentamos en el citado establecimiento de MERINOS ARGENTINOS, y muy pronto en esta Ciudad, algunos moruecos y ovejas en que se reunen las cualidades mas apreciables que se encuentran distribuidas entre las diversas razas europeas mas celebradas. Son muy semejantes á las de Negreto, por su fuerte constitucion que resiste á toda intemperie, por su corpulencia y por lo tupido y estenso de su yellon que les llega hasta los garrones; mas la ebra de su lana es como la del Escorial muy ondeada, elástica y aceitosa; flexible y sedosa como la Electoral; y larga y abundante como la de Silecia.

Lo que mas recomienda los moruecos que ofrecemos, es la igualdad de la finura de su lana en todas las partes de su cuerpo, que es la calidad mas rara y apreciable; y por consiguiente no es facil encontrarla entre los merinos estrangeros que vienen acá. Tampoco están sugetos como estos á muchas enfermedades, ni necesitan de galpones ni de los demas cuidados minuciosos que requieren las ovejas de Sajonia. De consiguiente se ahorran inmensos gastos y atenciones, y no es preciso buscar hombres inteligentes para pastores.

Su vellon labado pesa de 4 á 5 libras. El valor de su lana en Buenos Aires antes del bloqueo 3 pesos 4 reales la libra, ó medio peso fuerte.

Tambien se admite ganado vacuno y ovejas pampas en cambio de dichos moruecos. En el almacen de calzados de la esquina de los altos de Escalada en la Plaza de la Victoria, se encontrará al Sr. Aramburú con quien tratar.— Allí se puede ver un vellon de una oveja de 18 meses de la raza Argentina; y dentro de pocos dias habrá dos animales para muestra. s23—10p

¡Viva la Federacion!

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia Dr. D. Cayetano Campana se ha de sacar en almoneda y remate en las galerias de la Casa de Justicia los dias 26, 27 y 28 del que gira á las cuatro de la tarde una casa perteneciente á la testamentaria de D. Antonio Veales en esta ciudad, calle de Corrientes número 268, tasada en 13,243 pesos tres reales moneda corriente. Buenos Aires, Setiembre 21 de 1839.

s23 3p *Adolfo Conde,*
Escribano público.

Dinero á rédito y fincas á venta.

SE dán algunas cantidades sobre hipoteca. Se vende una cómoda casa con esquina y trastienda casa adentro con dos grandes patios y un gran corralon. Es propia para un establecimiento y casa de trato ó para acopiar frutos del pais, pues está situada en un punto muy interesante para este negocio, se dará en un precio moderado. Otra casa algo deteriorada á cuadra y media de la plaza de la Victoria en 13,000 pesos último precio. Otra con esquina y 4 piezas mas y un patio en 6,000 pesos. Una en la de la Reconquista con 7 piezas fuera de la cocina &c. en 20,000 precio último precio. Otra en la del Perú en 12,000 y otra en la de Chile en 8,000. En la de Tacuarí otra en 14,000 último precio, y otras muchas que podrá proporcionar el encargado en el barrio que le indiquen, y del precio que le pidan. Igualmente algunas quintas y chacras, ó casas de campo. Por cualquiera de estos objetos puede ocurrir á la Recova nueva num. 74, de las 11 á las 2 de la tarde. Tambien se vende un sofá en un precio cómodo. s23 3p

Se vende

Una casa con seis piezas habitables, cuatro de ezotea y dos de teja, dos cocinas, pozo de balde, árboles frutales, con 26¾ varas de frente al Norte, y 40 de fondo formando esquina á la calle de Santa-Fé y el Cerrito, en la cantidad de 2,600 pesos. El que se interese en la misma casa darán razon del encergado de la venta. s23 2p

OBLIGACIONES MILITARES.

TRATADO PARA

Caballería de Línea

Y

MILICIAS DE CAMPAÑA.

SE halla en la *Imprenta Argentina*, calle de la Universidad núm. 37, de la Plaza para el Colegio. s21

Se vende

UNA pulpería, calle de Chile núm. 218, de la boca calle de la Iglesia de la Concepcion para el Norte una cuadra, sobre la izquierda, ésta es de muy buena comodidad, con piezas de alto, gran corral, hace muy buenos diarios con muy poco principal, su alquiler demasiado bajo, su dueño se deshace de ella por estar algo enfermo y desea irse al campo. s21—3p

☞ Gran Baratillo

DE SANGUIJUELAS DE EUROPA INTRODUDIDAS ÚLTIMAMENTE.

RESPONDIENDOSE por su buena calidad, se venden á seis reales y un peso una, en la calle de Cangallo número 86. s21 3p

Leña de rama superior.

SE vende por cargas y pesos en el patio del antiguo Café del Coliseo viejo, esquina de la Plaza de la Victoria. s21 4p

Leña de Tala.

EN la calle de la Esmeralda número 81, se vende una partida de superior calidad, en cantidad al gusto de los compradores. s21 4p

English Language.

A Teacher respectfully offers his services to persons wishing to learn it, or to such who having some Knowledge of it; should be desirous of acquiring the mercantile Style. A Line directed to A B left at the Bookbinder's, calle de Cangallo No. 90, will be promptly attended to. s20 2p

A los propietarios de casas.

SE necesita una casa para comercio que esté dentro de seis cuadras de la Plaza de la Victoria. En esta Imprenta darán razon. s20 6s

Se necesita

UN mozo para el despacho de la sala en la Fonda de la INDEPENDENCIA calle Representantes núm. 93. s20 5

Se vende

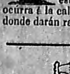

UNA chacra en el partido de Quilmes, situada frente al pueblo á distancia de 20 cuadras; tiene tres cuadras de monte de corte, naranjos dulces, parras, higueras, álamos y otros varios árboles, y está sanjeada. Quien se interese en su compra ocurra á la calle de Cochabamba ántes de llegar al num. 41, donde darán razon. s20 2p

☞ SANGUIJUELAS

Recien llegadas de Europa,

SE hallan de venta en la barbería de D. Roque Buireau, y se aplican á un precio muy cómodo; advirtiendo que son de las mas grandes que han llegado en este país hasta ahora. Calle de Cangallo núm. 102. s20 4p

Aviso.

SE vende el armazon, mostrador, vidrieras, y existencias de la Confitería que forma esquina entre las calles de Venezuela y Piedras, de la Iglesia de San Juan tres cuadras al Sur, hace buenos diarios, su dueño la vende por tener que atender á otro negocio. Los Sres. que se interesen en su compra ocurran á la misma casa para tratar. s20—3p

☞ *Sanguijuelas de Europa.*

DE superior calidad se encuentran en la casa del profesor que subscribe calle de Cuyo núm. 106; se aplican á cuatro pesos y vendidas á tres pesos: advirtiendo que son las mejores que han llegado; se encontrarán en la barbería de la Plaza Nueva conocida por la del D. Joaquin Ramos calle de las Artes núm. 124 y en la barbería de dos puertas frente al café de la Armonia calle de Cangallo núm. 72. s20—4p *JOSE CASANOVA.*

Aviso interesante,

En el partido de Quilmes se venden como 200 ovejas mestizas y pampas, y de 80 á 100 carneros mestizos libres de peste; el dueño de dicha majada tiene terrenos arrendados por 4 años como para tener de 7 á 8 mil cabezas.— El que se interese en dicha compra ocúrra á la calle de Representantes núm. 274 hallarán con quien tratar. s20—3p

Ama de leche.

UNA morena robusta y sana de poco tiempo de parida busca conchavo para criar. Tiene quien dará buenos informes de su conducta. Ocúrrase á la calle de la Victoria número 51 á dos cuadras de la plaza en la esquina. s20 3p

Baratillo.

EN la calle de Potosí núm. 247 se vende leña de rama gruesa y de carguio grande á 4½ reales la carga, tablas y tirantillos de pino á peso el pié; todo por mayor y menor. Igualmente se venden 2 grandes arcones como para depósito de harina, cada uno puede contener 100 arrobas. s19—4p

☞ *Aviso.*

EN la calle de la Reconquista número 88, al lado del Café de Santo Domingo, se aplican sanguijuelas de Europa á 3 pesos una y del pais á 1 peso. s19 4p

Se alquilan

DOS piezas á hombres solos en la casa calle de Balcarce número 11, con muebles, comida y demas servicio; esto es, segun mas convenga á los interesados. Para tratar ocúrrase á la misma casa. s19 5p

Se vende

UUA cuja camera ó se cambia por otra chica. En la calle del Perú (ántes Florida) núm. 99, darán razon. s19 4p

☞ ATENCION

A la Bandera Punzó del Gran Baratillo.

En el almacen de muebles calle de Potosí núm. 82 frente á la casa de D. Juan N. Terrero, se vende un elegante surtido de muebles que es como sigue:—

Cómodas de 5 cajones, id. id. de 4 id., mesas de arrimo finas de 2 tapas, id. de id. id. de 1 tapa, roperos de caoba, mesas redondas de id., id. para la vela, id. para té, banquitos para los pies, candeleros de 2 luces con un par platillos y espabiladeras, espejos, costureros finos, cujas cameras, id. medianas, id. chicas, mesas de 4 pies de pino, cunas, sofaes de caoba, sillas asiento de esterilla dorado fino, sillas de segunda clase, id. de tercera, sillas de madera de primera y segunda, espejos, pianos, mesas para comer de caoba, tocadores de todas clases, cujas para niños, una coleccion de cuadros, una tina de lata y calentador para baño, y otras varias cosas que estarán á la vista; se compone toda clase de muebles, se cambia nuevos por usados dando el comprador su diferencia, se alquilan sillas para funerales ó funciones públicas, y se compra toda clase de artículo. Al mismo tiempo se alquilan dos piezas adentro en la misma calle núm. 197. s19—3p

Se necesita

UN terreno para arrendar, el que debe ser de regular estencion y de aguada permanente; se preferirá si es en el Norte. Ocúrrase para tratar á la tienda de dos puertas calle de Federacion núm. 50. Allí mismo se necesita un sirviente para hombres solos que entienda de cosina y de otros servicios. s19—6p

Aviso.

EN la calle de Suipacha núm. 32, se alquila un piano de excelentes voces. s18 4p

Manteca fresca riquísima.

CALLE de la Catedral número 11, á 2 pesos libra. s18 1p

☞ *Aviso.*

EN la calle 25 de Mayo número 26 vive un sugeto que está encargado de comunicar un asunto que le es interesantísimo á la Sra. viuda de D. Francisco Urquiza, ó su hermana Doña Andrea Islas: sirvanse una de las dos apersonarse para enterarse del encargo. s18 4p

Se vende

UN cuarto de pulpería de corto capital; situado en el cuartel 24, con frente á las calles de los Estados-Unidos y de Ceballos. En la misma casa hallarán con quien tratar. s18 3p

Aviso.

MEDIAS medias y guantes de todas clases, se hallarán en el almacen calle de Cangallo número 35, al lado del Teatro. s18 5p

Se vende

UNA Cómoda superior y de moda. El que la necesite ocurra á la calle de la Alameda número 11. s10 4p

Un piano

DE buenas voces se alquila ó se vende. Ocúrrase á la calle de la Federacion núm. 307, casa de altos. s18 6p

LIBROS

En frances y castellano que se hallan de venta en la plaza de la Victoria, esquina de los altos de Escalada.

			Ps.
Sermons de Biroat	10	vol.	70
Sermons du Pere Hubert	6	"	36
Anselm, Sermons	6	"	36
Actes de la Conference etc.	1	"	10
Conferences theologiques et morales de Desvillars	3	"	15
Relation de la Trappe	4	"	15
Le Philosophe payen ou Pensées de Pline.	3	"	12
L'Esprit des Lois de Montesquieu	4	"	15
Traité du vrai mérite de l'homme	2	"	8
Dereau—Traité des injures dans l'ordre judiciaire	2	"	8
Dafni y Cloe; seguido de los Efesiacos de Xenofonte	1	"	20
Teoria de los Logaritmos y Tablas de los Logaritmos de los números y de los senos y tangentes	2	"	15
Memories d'un homme de Qualité, par Prevost	2	"	8
Colome—Vie chétienne ou Principes de la Sagesse	2	"	8
Vie de Madame de Montmorency	2	"	6
Histoire de Stanylas Roi de Pologne	2	"	6
Lettres de Flechier	2	"	8
Sermons de Bourdaloue	2	"	10
Vie Religieusse	1	"	4
Gemisement d'une amee	1	"	3
Vie d'Epernon	1	"	4
Conferences de Bizault	1	"	4
Lettres de Madame de la Valliere	1	"	5
Instruction des pauvres	1	"	4
Pseaumes de Laugeois	2	"	6
Œuvres de Cochin	2	"	15
Philosof de la Foi-Lamourette	1	"	6
Maximes de Clement	1	"	4
L'emploi du tems dans la solitude	1	"	4
Mandement de l'Archeveq de Lion	1	"	3
Delices de la Religion	1	"	6
Les Pseaumes	1	"	4
Sermons du Pere Cherminais de la Companie de Jesus	5	"	20
Memoires de la minorite de Louis XV par Massillon	1	"	4
El latino insteuido en la composicion y version elegante	1	"	15
Grammaire allemande	1	"	20
Œuvres de Fenélon	10	"	160
Obras de Fr. Luis de Granada en español.	6	"	120

s18 8p

Fondos Públicos,

SE compran al contado, ó dando en pago fincas en buenos barrios. Ocúrrase á la calle de la Piedad núm. 82.— En la misma casa se ofrece en venta una pequeña quintá por la suma de 4,000 pesos moneda corriente. s18—4p

¡Viva la Federacion!

AVISO INTERESANTE.

EN la Plaza de Monserrat, calle del Restaurador Rosas núm. 201, en casa del Maestro LUIS BIAFORE, se encuentra una partida de sanguijuelas recien introducidas y se han partido con el Sr. de Maura, y son grandes y de buena calidad, y que cualquiera persona las puede aplicar. Se aplican y se venden por mayor y menor á un precio moderado. Los Señores que gusten pueden ocurrir á dicha tienda que serán servidos con prontitud y esmero. s18 10p

Se vende

UN negro jóven, sin vicios conocidos, y acto para todo servicio. El que se interese en su compra ocurra á la calle de Venezuela frente al núm. 14. s18 7p

Aviso.

SE compra un armazon en la calle de la Victoria núm. 89. s17 7o

☞ *Puerta cochera* ☜

SE necesita una. El que la tenga y quiera venderla ocurra á la calle de la Paz núm. 28. s18 5p

Aviso.

SE necesita un mozo para un villar que sepa leer y escribir y tenga quien abone por su conducta. El que se considere con aptitudes para ello ocurra al Café Argentino (álias de Marcos) calle de la Universidad número 51. s17

Aviso.

EN el almacen casa amarilla, calle de la Piedad número 108, conocidos generalmente bajo el nombre de—"EL ALMACEN DE BEBIDAS," sigue la venta de Vino Carlon y de Cetta á los precios siguientes—

Vino Carlon y de Cetta superior calidad á 8 ps. el frasco.
Id. Carlon Añejo á 10 ps. id.

En el mismo almacen se acaba de recibir una partida de Quesos de *Tafí legítimos* y no de Tucuman, que no ceden en nada á los mejores que se introducen de Europa. Se vende á precios equitativos. s17 10p

Se compra

UNA fanega, poco mas ó menos, de carozos de Durazno. Para tratar ocúrrase á la calle de Representantes número 189. s17—4p

TABLA DE REZO

Del Año de 1840,

Para los Religiosos Franciscanos.

SE halla en la imprenta Argentina calle de la Universidad número 37.

PRECIO—TRES PESOS.

Se vende

Una criada sana y sin vicios en 220 pesos metálico ó su equivalente. En la calle de la Reconquista número 101 darán razon. s17 3p

Editor Responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA.